



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

*BOP-2016-3830 EXTRACTO de la convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Cáceres de hasta 20.000 hab y entidades locales menores, de elementos integrantes para personas con discapacidad para parques infantiles y espacios públicos.*

BDNS(Identif.):317146

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Objeto y destinatarios de la convocatoria. Esta Convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas en especie para los municipios de hasta 20.000 habitantes así como para las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio, de la provincia de Cáceres que tenga necesidad de adquirir dichos elementos nuevos con destino a la población infantil (de 3 a 12 años) con discapacidad.

Destinatarios: Municipios de hasta 20.000 habitantes y Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio existentes al 31/12/2013, de la provincia de Cáceres.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación, en la aplicación 2016.4.1710.76209 denominada "PARQUES INFANTILES ADAPTADOS", dotada con un importe inicial de 100.000,00 €.

Tercero.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarias de las ayudas los municipios de la provincia de Cáceres de hasta 20.000 habitantes, así como las entidades locales de ámbito territorial inferior al Municipio (en adelante EELL menores) de la provincia de Cáceres que, en 2016, tenga la necesidad de adquirir los elementos ya indicados en la base segunda para su uso en lugares o espacios públicos. Para ser beneficiarios de la subvención, las entidades solicitantes habrán de reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS) y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, publicada en BOP de Cáceres 15 marzo 2016 (en adelante, OGS) siempre y cuando no hayan resultado beneficiarias de las subvenciones dinerarias para la adquisición de Parques Infantiles en las convocatorias correspondientes a los años 2015 o 2016.



Serán obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 14 de la LGS y artículo 6 de la OGS, y en concreto para esta convocatoria de subvenciones:

1º) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, consistente en instalar los elementos integrantes, junto a los carteles informativos o señalización, que serán proporcionados gratuitamente por la empresa suministradora, en uno de los espacios o lugares públicos de la localidad, en el plazo de ejecución establecido en la base octava.

2º) En caso de resultar beneficiaria, no aceptar ayudas de ninguna otra Administración o entidad privada que financien el mismo objeto subvencionable, puesto que las ayudas reguladas en la presente convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de las distintas Administraciones públicas o entidades privadas para la misma finalidad.

3º) Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Cáceres en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas (entre otras, a través de la colocación del Cartel Informativo).

Cuarto.- Solicitudes. Tramitación. Plazo de presentación.

Tramitación: La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento a cargo del solicitante y beneficiario: solicitud, subsanación de la solicitud, reformulación (en su caso), renuncia, alegaciones, justificación, subsanación de la justificación, reintegro y otras que pudieran producirse en el procedimiento. Todos los documentos serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

Plazo: Las solicitudes deberán presentarse por los interesados en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Quinto.- Documentos.

En fase de solicitud se rellenarán los modelos que están recogidos en la sede electrónica y deberá aportarse los documentos específicos a continuación indicados:

- Anexo I de Solicitud, cuyo modelo se recoge al final de estas bases (y en formato editable en la página web de Diputación de Cáceres, apartado "Tus Servicios-Subvenciones-Planes de subvenciones").

- Certificación del Secretario o Secretario-Interventor sobre el número de parques infantiles públicos existentes en la actualidad en el término municipal, con detalle de la ubicación y número y elementos que contienen.

- Informe expedido por técnico competente que acredite que el parque o la zona donde se pretende instalar los elementos cumple la normativa vigente de accesibilidad para usuarios discapacitados. En su caso, y para que sea objeto de la correspondiente valoración, conforme



a los criterios de la base séptima, se presentará Certificación del Secretario o Secretario-Interventor sobre las actuaciones de mejora de accesibilidad en el parque o la zona donde se pretende instalar los elementos realizadas durante el ejercicio 2015, con detalle de su ubicación, instalaciones objeto de la actuación y somera explicación de la misma.

Sexto.- Criterios de Valoración.

Una Comisión de Valoración llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios establecidos a continuación. No se requerirá a los beneficiarios la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa. Se concederá una subvención en especie por entidad local, consistente en un asiento de columpio de integración para sustitución de asientos no adaptados con los elementos necesarios para su instalación, valorado en 1.400,00 €, IVA incluido, a aquellas entidades que obtengan la mayor puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios y hasta agotar la partida presupuestaria:

1.- HABITANTES. Habitantes según los últimos datos oficiales del INE.

- Población hasta 10.000 habitantes: 10 puntos.

- Población de 10.001 habitantes hasta 20.000 habitantes: 15 puntos.

2.- NÚMERO DE PARQUES INFANTILES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO.

- Un parque infantil 5 puntos.

- Dos parques infantiles 10 puntos.

- Tres o más parques infantiles 15 puntos.

3.- ACTUACIONES DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD. Por la realización de actuaciones de mejora de accesibilidad en espacios públicos en el ejercicio 2015, acreditadas mediante certificación expedida por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor: 10 puntos.

4.- BENEFICIARIO DE AYUDAS. Por no haber sido beneficiario de la ayuda para la adquisición de parques infantiles de las ediciones de Diputación de Cáceres en años anteriores:

- Beneficiario en 2012 o antes 6 puntos.

- Beneficiario en 2013 4 puntos.

- Beneficiario en 2014 2 puntos.

Otros datos de interés. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincia junto con el presente extracto, y en el tablón de anuncios virtual de la Diputación Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección:

<http://www.dip-caceres.es/temas/subvenciones/subvenciones/planes-de-subvenciones/index.html>

Plazo de ejecución: Dos meses a contar desde la entrega de los bienes por parte de la Ex-cma. Diputación para su instalación.



Pago de la subvención: Se realizará con carácter de prepagable, esto es una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y en todo caso siempre que el beneficiario no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación.

Justificación de la subvención: La justificación de las ayudas concedidas deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de ejecución, y se aportará la documentación indicada en la BASE Novena.

Cáceres, 14 de septiembre de 2016

EL SECRETARIO  
AUGUSTO CORDERO CEBALLOS